CONTRATO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 003 de 2021

Entre el **MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**, representado legalmente por **EUGENIO RANGEL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.188.024, expedida en Villa del Rosario, en calidad de Alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 1 de Enero de 2020 y Credencial expedida por la Registraduría Nacional del estado Civil E-27 de fecha 16 de noviembre de 2019, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO,** con NIT 890.503.373-0, de una parte; y de la otra ING.OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO, identificado con C.C.13.498.022 de Cúcuta, con tarjeta MP N0 54202093367NTS quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de OBRA, por calamidad pública, previas las siguientes consideraciones::

Que, la Constitución Política de Colombia en su Artículo 2, determina que: "Son fines del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, como entidad Territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, dentro de los límites que le señala la Constitución y la Ley, tiene como misión y objetivos generales asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del Municipio; el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de su población, mediante el ejercicio de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política.

Que, en artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y que en esta medida debe pretender cumplir siempre con los fines del Estado.

Que. de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio, asegurando el cumpliendo las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, de conformidad con la Constitución y la Ley.

Que, a través del decreto No. 000521 del 2021 el gobernador de norte de Santander prorroga el decreto No 000308 del 2020 en el cual declara la calamidad pública en todo el departamento con ocasión de las afectaciones generadas por el incremento en el volumen y frecuencia de las precipitaciones.

Que mediante Comunicado Especial No. 76 del 31 de Octubre de 2020, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo – SNGRD y al Sistema Nacional Ambiental – SINA que ante la presencia de la Temporada de Lluvias

y el Fenómeno de la Niña, se recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se puedan presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones en el territorio nacional.

Que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y del IDEAM, entre noviembre de 2020 y abril de 2021, se prevén precipitaciones con registros superiores a la climatología de la referencia 1981-2010.

Que según Comunicado Especial No. 76 del 31 de Octubre del 2020, el IDEAM prevé para los meses de Noviembre y Diciembre de 2020 Y primer trimestre del 2021, precipitaciones por encima de lo normal, las cuales se incrementaran entre un 10% y un 40% en la Región Andina, con mayor probabilidad de ocurrencia en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Antioquia, Cundinamarca y Boyacá.

Que en relación a lo anterior, entre el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de mayo del 2021, en la Región Andina, se prevén precipitaciones con valores por encima de los promedios anteriores más exactamente un incremento entre el 10% y 60%.

Que a través de Decreto No. 000521 de 2021, el Gobernador de Norte de Santander, prorroga la situación de calamidad pública declarada a través del Decreto No. 000758 del 09 de septiembre del 2021.

Que, la ola invenal que ha provocado desastres en algunos lugares del territorio nacional ha causado graves afectaciones en el Departamento de Norte de Santander, provocando fenomenos de deslizamientos, inundaciones, afectaciones de puentes, pontones, box coulverts que ha provocado socavaci6n de estructuras de movilidad.

Que de acuerdo a la información que reposa en la Secretaría De Planeación Municipal**,** como consecuencia de las precipitaciones presentadas a la fecha, se han agudizado los diferentes puntos críticos del Municipio De Villa, favoreciendo la configuración de posibles inundaciones, desbordamiento de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, colapso de vías, eventos en los cuales se coloca en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectados.

Que como consecuencia de los anterior y agudización del riesgo en diferentes sectores como resultado del incremento de las precipitaciones originadas en el marco de la Temporada de Lluvias y del Fenómeno de la Niña en el Municipio de Villa del Rosario, el Secretario de Planeación Municipal procedió a convocar a Sesión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD.

Que, la ola invernal que viene afectando al país no ha sido ajena a nuestra población, por tanto, se deben adoptar las medidas necesarias para mitigar el riesgo que estas precipitaciones puedan acarrear a nuestra infraestructura y de la misma manera evitar la pérdida de vidas de nuestros habitantes.

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la Gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en Acta No. 004 del 16 de marzo de 2021, recomendó declarar **Situación de Calamidad Pública** en el Municipio de Villa del Rosario, debido a las circunstancias que se están presentando en nuestra jurisdicción municipal como consecuencia de la temporada de lluvias y de las medidas adoptadas por el Gobierno Departamental, para que pueda tomar las acciones de prevención, mitigación, respuesta, estabilización y recuperación frente a las afectaciones producto de la segunda temporada de lluvias y el fenómeno de "La Niña" en el municipio, que ha generado inundaciones, desbordamientos de canales de aguas lluvias, deslizamientos de tierra, desplome de muros y estructuras no residenciales, crecientes de ríos y quebradas, vías colapsadas y remociones en masa en las cuales ha estado en riesgo la vida, integridad y bienes de las comunidades residentes de los sectores afectado.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, acatando la recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, decretó en el Municipio calamidad pública, mediante Decreto No. 0053 del 16 de marzo del 2021 *"Por medio del cual se declara la existencia de una situación de calamidad pública con ocasión a la segunda temporada de lluvias en el Municipio de Villa del Rosario – Departamento Norte de Santander"*.

Que, atendiendo la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio, el Consejo Municipal de Gestión del Riego de Desastres realizó el respectivo plan de acción en el cual se plantearon estrategias a ser implementadas para prevenir, controlar y mitigar el impacto de la ola invernal en el Municipio, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, dentro de dicho Plan Operativo de Intervención, en todos los frentes.

Que, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de desastres, formuló el Plan de Acción especifico, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y según Acta anexa, se estableció la necesidad de desarrollar el siguiente proyecto: "**ETAPA II CONSTRUCCION DE GAVIONES EN EL CANAL DE DRENAJE NATURAL UBICADO EN EL BARRIO TRAPICHES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**".

Que, ante las medidas tomadas a nivel Nacional, Departamental y Municipal frente a la ola invernal y fenómeno de la Niña, se hace necesario emprender acciones de manera inmediata con el fin de atender de manera eficiente y oportuna la calamidad pública, así como iniciar la ejecución de las estrategias propuestas en el plan de acción del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, **y Decreto No. 053 del 16 de marzo de 2021.**

Que, atendiendo las directrices impartidas por la Contraloría General de la República y la guía de Colombia Compra Eficiente, la necesidad a suplirse con la presente contratación tiene relación directa con la contención y mitigación de la calamidad pública, así mismo fue tenida en cuenta en el plan de acción del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Municipio de Villa del Rosario, una vez agotó los diferentes canales para la consecución de los recursos, con el fin de optimizar los mismos, debió adelantar todas las medidas y actuaciones administrativas para expedir los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal que garanticen la apropiación de estos y de esta manera suplir la necesidad anteriormente expuesta.

IX. Que, el presente contrato se rige por lo establecido en el capítulo VII Régimen Especial para situaciones de Desastres y Calamidad Pública de la Ley 1523 de 2012, especialmente lo establecido en el artículo 66, que estipula: "***MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.*** *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.".*

X. Que el municipio de Villa del Rosario, teniendo en cuenta la excepción de la medida administrativa de Calamidad Pública, invitó directamente a presentar propuesta ING.OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO, identificado con C.C.13.498.022 de Cúcuta, con tarjeta MP N0 54202093367NTS, donde se evidenció que cuenta con la idoneidad y experiencia suficiente para adelantar la obra antes referida.

XI. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80/1993, en el artículo 60 de la Ley 610/2000, y las que se consagren en otras normas.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Objeto del Contrato

El objeto del Contrato es " ""**ETAPA II CONSTRUCCION DE GAVIONES EN EL CANAL DE DRENAJE NATURAL UBICADO EN EL BARRIO TRAPICHES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO**".

Cláusula 2 – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:

El Contratista se obliga a realizar la obra de conformidad con la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato, para lo cual a continuación se establece el resumen del presupuesto:

PROYECTO:	ETAPA II CONSTRUCCION DE GAVIONES EN EL CANAL DE DRENAJE NATURAL UBICADO EN EL BARRIO TRAPICHES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.				
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**V. UNITARIO**	**SUB TOTAL**
1,0	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO	M2	600,00	$ 4.010,00	$ 2.406.000,00
1,1	EXCAVACION MANUAL SIN CLASIFICAR	M3	240,00	$ 54.719,00	$ 13.132.560,00
1,2	GAVIONES EN MALLA TT CALIBRE 12 Y PIEDRA RAJON	M3	312,00	$ 222.595,00	$ 69.449.640,00
1,3	DESMONTE Y LIMPIEZA MANUAL	ML	60,00	$ 7.835,00	$ 470.100,00
1,4	CONCRETO CICLOPEO	M3	75,00	$ 496.949,10	$ 37.271.182,50
				SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**$ 122.729.483,00**
				ADMINISTRACIÓN 23%	$ 28.227.781,00
				IMPREVISTOS 0%	$ -
				UTILIDAD 7%	$ 8.591.064,00
				PAGO DE DERECHOS DE ESCOMBRERA MUNICIPAL	$ 4.922.160,00
				COSTO TOTAL OBRA	**$ 164.470.488,00**

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 – Valor del Contrato y Forma de pago

El presente Contrato asciende a la suma de El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE $ 164.470.488,00)**; el cual se pagará teniendo en cuenta que el precio se pactó mediante precios unitarios.

FORMA DE PAGO.

El Presupuesto será a monto agotable, El Municipio pagará el valor del contrato en Pagos parciales contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutadas multiplicadas por los precios unitarios contratados, previa presentación de actas de recibo parcial suscritas por EL CONTRATISTA, el SUPERVISOR y el ORDENADOR DEL GASTO. Para decretar los pagos se deberá acreditar por el CONTRATISTA y/o REVISOR FISCAL, el cumplimiento en el pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato y se cancelará una vez EL CONTRATISTA entregue a la Subsecretaría de Infraestructura: **a)** Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos, el valor cancelado por concepto de los servicios prestados. **b)** Memorias de cálculo. **c)** Registro fotográfico. **d)** Informes del Supervisor. **e)** Acta de pago. **f)** Copias de las disponibilidades y registros presupuestales. **g)** Pólizas y su aprobación. **h)** Registro fotográfico de la valla de información de la obra. **i)** Cuando a ello haya lugar, el recibo a satisfacción, por parte de las empresas correspondientes, de las redes de servicios públicos domiciliarios intervenidas o ejecutadas en desarrollo del contrato, en caso de haberse presentado daños o se hayan efectuado reparaciones en desarrollo de los trabajos objeto del presente proceso contractual. **j)** Constancia del referenciación de la obra ante la Oficina de Planeación Municipal **k)** Liquidación de los pagos correspondientes a la Escombrera Municipal; entre otros.

NOTA 1: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.
NOTA 2: En todo caso los pagos quedarán sujetos al Plan Anual de Caja. (PAC).

Cláusula 4 – Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
6. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final de la obra, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 5 del presente Contrato.
7. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Cláusula 5 – Plazo del Contrato y Cronograma estimado de Obra

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de DOS MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

El Cronograma estimado de Obra del presente Contrato resulta del análisis conjunto del Contratista y del Contratante y forma parte del presente Contrato.

Cláusula 6 – Obligaciones Generales del Contratista

- Dar el crédito correspondiente a la Alcaldía Municipal, como entidad partícipe en el desarrollo del objeto del contrato, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad**.**
- Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo sus anexos técnicos.
- Colaborar con el municipio en cualquier requerimiento que le haga.
- Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el anexo técnico, y la oferta presentada al municipio.
- Dar a conocer al Municipio cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- Comunicarle al municipio cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- Elaborar, suscribir y presentar al Municipio las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato, según corresponda.
- Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
- Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo del mismo de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
- Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución de la obra.
- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y las obras hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
- Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud, pensión y riesgos laborales).
- Contar con los elementos de bioseguridad, respetando y garantizando el cumplimiento de los protocolos para la prevención del contagio por COVID-19.

- Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la supervisión.
- Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
- El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
- Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
- Desarrollar la obra de acuerdo al presupuesto y cantidades de obra establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y aceptación final. Estas cantidades están calculadas según los planos. Si durante la ejecución de la obra fuere necesario modificar las cantidades de obras establecidas, el contratista estará en la obligación de incluir los cambios a que haya lugar de acuerdo con la respectiva acta de modificación.
- Acatar las recomendaciones del Supervisor, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.
- Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.
- Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes de obra a satisfacción de la supervisión.
- Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean afines al mismo.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.
2. Obtener toda la colaboración del Municipio inherentes a la ejecución del presente contrato.
3 Las demás que correspondan al objeto del contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 8 - Obligaciones del Contratante

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.
4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

1. Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato.
3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
4. Las demás que sean inherentes al presente contrato o que se encuentren establecidas en la Ley.

Cláusula 10 - Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, al Municipio, en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

El contratista es responsable de haber inspeccionado y examinado el sitio y los alrededores de la obra e informarse por su cuenta acerca de la naturaleza del terreno, la forma y características del sitio, las cantidades, y diseños, localización y naturaleza de la obra, la señalización del sitio de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y, de manera especial, las fuentes de materiales para su explotación, zonas de botaderos, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones del ambiente y, en general, sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta e informar a la entidad cualquier novedad.

Cláusula 11 – Terminación, modificación e interpretación unilaterales del Contrato

El Municipio de Villa del Rosario puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 12 – Multas

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del

contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

Cláusula 13 – Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar al Municipio, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Cláusula 14 – Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

Cláusula 15 – Garantías

El CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, a constituir a su costa y a favor del Municipio de Villa del Rosario en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del contrato y 3 años más. Contados a partir de la fecha de su expedición.
Estabilidad y calidad de la obra	10% del valor del contrato	Por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo de las obras.
Responsabilidad civil extracontractual	Cuatrocientos (400) SMLMV.	Igual al período de ejecución del contrato.

Cláusula 16 – Independencia del Contratista

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto al MUNICIPIO, quedando entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO. Por lo tanto, será de cargo del CONTRATISTA el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. El CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, el CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si el CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para EL MUNICIPIO

Asimismo, por ser El Contratista una entidad independiente del MUNICIPIO, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 17 – Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 15 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 18 – Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar a la Alcaldía de Villa del Rosario, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 19 – Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 20 – Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato está a cargo del Subsecretario de Vías e Infraestructura Municipal.

Cláusula 21 – Perfeccionamiento y ejecución

El presente Contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato y la expedición del respectivo registro presupuestal.

Cláusula 22 - Disponibilidad presupuestal

El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.005.17.02

Concepto "OBRAS DE MITIGACION DEL RIESGO".

C.D.P. No.	982	F/Expedición	13/05/2021

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la secretaria de hacienda.

Cláusula 23 – Liquidación

Posterior a la suscripción del Acta de Recibo Final, las partes deben liquidar el Contrato. En caso que el Contratista se oponga o no exista un Acta de Recibo Final, el Contratante puede liquidar unilateralmente el presente Contrato.

Cláusula 24 -Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el BARRIO TRAPICHES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO.

.

Para constancia, se firma en Villa del Rosario a los xx del mes de Mayo de 2021.

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
Firma electrónica	Firma electrónica
EUGENIO RANGEL MANRIQUE	**OMAR ENRIQUE PAREDES CARRERO**
Alcalde Municipal	**CONTRATISTA**

APROBO: EDGAR JOSE VALBUENA MONSALVE, jefe de la oficina Asesoría Jurídica

REVISÓ: LINA MARIA TRIANA SANCHEZ, Profesional Universitario

PROYECTO: LAURA MARCELA SUAREZ BASTOS/Abogada Contratista